

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | María Cecilia Hernández Gómez C.C. Nro. 43.360.705 |
| Demandados | Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 022 2020 00230 00 |
| Decisión | Admite Respuestas – Reconoce Personerías – Fija Audiencias Arts. 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S. |
| Auto Interloc. | Nro. 882 |

Realizado el estudio de las respuestas a la demanda y anexos presentados por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** y por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** (archivos 08 y 14), esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, en concordancia con del Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda por la , la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** y **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para representar a **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** al profesional del derecho **Dr. Alejandro Miguel Castellanos López**, identificado con la C.C. Nro. 79.985.203 y portador de la tarjeta profesional de abogada Nro. **115.849** del C. S. de la J. de acuerdo con el poder allegado al expediente.

Tercero: Conforme a la Escritura Pública Nro. 3.377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá y los poderes y sustitución a los mismos allegados al expediente, la sociedad **RST Asociados Projects S.A.S.** con Nit. Nro. 900.264.538-8 representa a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, quien tiene como apoderada judicial inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal a la profesional del derecho Dra. **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la C.C. Nro. 1.085.256.525 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **194.878** del C. S. de la J., a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** en calidad de apoderada principal. Y al **Dr. Juan Camilo Polanía Montoya**, identificado con la C.C. Nro. 1.017.216.687 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **302.573** del C. S. de la J., se le **RECONOCE PERSONERÍA** como apoderado sustituto, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial allegado.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cuarto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **MARZO DIECISÉIS (16) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

Quinto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., **MARZO DIECISÉIS (16) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Sexto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

Séptimo: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); las partes; sus representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>176</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>2 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p> |
|--|